



INFORME AUDINECIA ART. 180 CPACA || RAD. 76001333301420190016100 || DTE: JUAN SEBASTIAN CARDONA VELEZ Y OTROS || DDO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || HACV

Desde Harold Andrés Criollo Viveros <hcriollo@gha.com.co>

Fecha Mié 19/03/2025 13:03

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Estimados miembros del Área de Informes y CAD,

Por medio de la presente, me permito informar que hoy, a las 9:00 A.M., me conecté a la audiencia inicial correspondiente al artículo 180 del CPACA, dentro del proceso que se detalla a continuación:

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 76001333301420190016100

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN CARDONA VELEZ Y OTROS

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

No compareció el demandado Ancizar Cabal Pizarro.

SE ME RECONOCE PERSONERÍA.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO: Se declara saneado.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Determinar si son responsables administrativa y extracontractualmente tanto la entidad pública como las personas naturales demandadas, en ese sentido, determinar si se presentan los elementos estructurales de la responsabilidad alegada o por el contrario, se configuran las causales exonerativas de responsabilidad que se han alegado por las partes pasivas y las llamadas en garantía. En caso de presentarse los elementos de la responsabilidad, se debe establecer la responsabilidad contractual que atañe a cada aseguradora en relación con el siniestro y de configurarse esta y presentarse una eventual condena, fijar la magnitud o cuantía del daño por la cual deberán responder, conforme a las condenas que se impongan.

4. CONCILIACIÓN: Se declara fallida la etapa de conciliación.

5. MEDIDAS CAUTELARES: No se solicitaron.

6. DECRETO DE PRUEBAS:

a. DEMANDANTE:

Documentales: los aportados con la demanda.

Testimonios: Se decretan los testimonios de Luz Adriana Quintero Herrera y Mauricio Ramírez Morales.

Interrogatorio de parte: se decretaron como pruebas comunes.

Prueba pericial: se decreta y ordena la remisión de Isabel Cristina Echeverry a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

b. DEMANDADO - Luis Javier López Gómez:

Documentales: los aportados con la contestación.

Ordena oficiar a Fiscalía 60 Local de Cali.

Apoderado desiste de los oficios dirigidos al Ministerio de Salud y se acepta el desistimiento.

Interrogatorio de parte: decreta los de Diana María Vélez Echeverry, Carlos Alberto Castro Bermúdez, Julio Andrés Barón Ponce

Testimonios: decreta testimonio de Jorge Alberto Ortiz Cuero.

En cuanto a la ratificación de los documentos: encuentra procedente la ratificación de Julio Andrés Barón Ponce e Isabel Cristina Vélez en declaración extrajudicial.

DEMANDADO - Reinaldo Ancizar Cabal Pizarro: No presentó contestación.

DEMANDADO- Distrito de Cali: No solicitó pruebas.

c. LIBERTY SEGUROS: Se tendrán como pruebas las aportadas con la contestación.

Interrogatorio de parte: Se decreta de forma común.

ALLIANZ: Se tendrán como pruebas las aportadas con la contestación.

Interrogatorio de parte: Se decreta de forma común.

AXA COLPATRIA: Se tendrán como pruebas las aportadas con la contestación.

Interrogatorio de parte: Se decreta de forma común.

Se ordena librar oficio a Caja de Compensación Comfenalco.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA: Se tendrán como pruebas las aportadas con la contestación.

Contradicción de la prueba pericial: Indica que el traslado de la prueba solicitada se surtirá una vez se allegue la calificación de la pérdida de capacidad laboral por parte de la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca.

ZURICH: Se tendrán como pruebas las aportadas con la contestación.

Se desiste del interrogatorio de parte del representante legal de Zurich y se acepta el desistimiento.

Prueba por informe: se concede y ordena al representante legal del Distrito a contestar lo solicitado.

Exhibición de documentos: se modifica y se decreta como documental la reclamación extrajudicial solicitada, una vez sea allegada.

Contradicción del dictamen de medicina legal: se decreta.**Se decreta las siguientes pruebas conjuntas:**

- Se decretan los interrogatorios de parte de Isabel Cristina Vélez Echeverry, Diana María Vélez Echeverry, Carlos Alberto Castro Bermúdez, Juan Sebastián Cardona Vélez, Julio Andrés Barón Ponce, Luis Javier López Gómez.
- Se libraré oficio a Fiscalía 60 Local de Cali, esta se decreta en conjunto solicitada por Liberty Seguros y el demandado Luis Javier López Gómez.

7. Se fija fecha para la audiencia de pruebas para el 30 de abril de 2025, a las 2:00 PM.

Agradezco su atención y tiempo,



gha.com.co

Harold Andrés Criollo Viveros
Abogado Junior

Email: hcriollo@gha.com.co | 320 552 0990

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.